



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE DIFUSIÓN MÓVIL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

En Ciudad Real, a quince de Octubre de dos mil veinte, a las diecisiete horas y veinte minutos, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

1

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Eva María Masías Avís,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Santiago Delgado Piña, en repr. del mismo.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, titular de la Asesoría Jurídica, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales



también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 24.793,39 € + IVA (5.206,61 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el director de la radio sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE DIFUSIÓN MÓVIL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En base a la solicitud hecha por la Mesa de Contratación, se procede a realizar el presente informe de análisis de las ofertas presentadas a la licitación en base a su cumplimiento, o no, de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas para el suministro de un sistema de difusión móvil de contenidos audiovisuales orientados al fomento de la participación ciudadana, a través de los medios de comunicación, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En la documentación que se ha remitido al área de comunicación constan las ofertas de tres empresas que concurren a la licitación: **Sinopsys Distribución Integral S.A.U.**; **Santiago Delgado Piña**; y **Multicuatro Servicios Audiovisuales**

En base a lo especificado en sus ofertas y asesorado por el técnico audiovisual, funcionario de la Concejalía de Participación Ciudadana, D. Miguel Angel Bajo Cabezas, consideramos que la empresa **Multicuatro Servicios Audiovisuales** y **Santiago Delgado Piña** no cumplen con todos los requisitos mínimos que se especifican en el pliego para el equipamiento técnico solicitado.

La primera de ellas, la oferta de **Multicuatro** incumple el apartado destinado a la dotación de *“1 Monitor LCD de 17” de marco plegable para montaje en rack extraíble de 1RU de altura para alojar en la “FlyCase”. Con resolución de 1920 × 1080, pantalla de señal 3G-SDI de 2 canales, entrada multiformato que incluya 3G-SDI, HDMI e YPbPr”*. La empresa se decanta por un monitor “Lilliput RM-1730S”



que sólo cuenta con un canal 3G-SDI, por lo que no aporta lo requerido de forma específica en el pliego: “*pantalla de señal 3G-SDI de 2 canales*”. Además, su oferta genera muchas dudas sobre la inclusión en ella del “*Mezclador de audio*” que se les requería a los licitadores, puesto que en la parte descriptiva de los elementos de su oferta no consta tal mezclador de audio (mientras que sí lo incluyen, aunque sin especificar características, en el diagrama de montaje).

La oferta de **Santiago Delgado Piña** también incumple el mismo apartado relativo al: “*Monitor LCD de 17” de marco plegable para montaje en rack extraíble de 1RU de altura para alojar en la “FlyCase”. Con resolución de 1920 × 1080, pantalla de señal 3G-SDI de 2 canales, entrada multiformato que incluya 3G-SDI, HDMI e YPbPr*”. En este caso, la oferta incluye un monitor JVC DT-G17E que no es de “marco plegable para montaje en rack extraíble” como se especificaba de forma expresa en el pliego, por lo que tampoco cumple con las características que se solicitaban en el pliego.

La oferta presentada por la empresa **Sinopsys Distribución Integral S.A.U.**, teniendo en cuenta la documentación que aportan en su oferta, consideramos que sí cumple con todos los requerimientos que se marcan en el pliego de la licitación. El equipamiento técnico que aportan cubre las necesidades mínimas trazadas por el Ayuntamiento tanto en el “Sistema móvil de codificación y recepción de video en HD” como en el “Sistema móvil de realización y grabación de video en HD”, así como su integración en una flightcase con todo su equipamiento necesario.

Multicuatro Servicios Audiovisuales..... No cumple todos los requerimientos

Santiago Delgado Piña..... No cumple todos los requerimientos

Sinopsys Distribución Integral..... Sí cumple todos los requerimientos

José Carlos Muñoz López.- Director Emisora Municipal Radio”

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:



PRIMERO.- Admitir el informe emitido por el Director de la Radio Municipal, D. José Carlos Muñoz, transcrito anteriormente, en virtud al cual, las empresas

MULTICUATRO SERVICIOS AUDIOVISUALES, y SANTIAGO DELGADO PIÑA, no cumplen todos los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Rechazar a las empresas
MULTICUATRO SERVICIOS AUDIOVISUALES
SANTIAGO DELGADO PIÑA,
por no cumplir todos los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas, según el informe del Director de la radio, transcrito anteriormente.

TERCERO.- Se procede a continuación a la apertura de la oferta económica de la única oferta admitida, resultando lo siguiente:

SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A.U.
Oferta : 23.378,03 € + IVA (4.909,39 €)

4

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A.U.

QUINTO.- Requerir a **SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A.U.** para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

. Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 1.168,90 €).

. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA